



MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



ACUERDO NÚMERO 011-2020

EL PLENO DE RELATORES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Guatemala, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que se crea mediante el Decreto Legislativo No. 40-2010 la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, como un órgano colegiado, comisionado del Congreso de la República, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, que actúa con absoluta independencia funcional, administrativa, financiera y patrimonial.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Autónomas, estas establecerán sus propios sistemas de modificaciones y transferencias presupuestarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Legislativo 20-2020 "AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE" se autorizó para la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000), para fortalecer acciones institucionales considerando que no dispone de los recursos suficientes para atender los compromisos de dicha entidad, lo cual imposibilita el cumplimiento pleno de sus planes de trabajo



MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los fondos aprobados mediante el presente Acuerdo de Pleno de Relatores; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, se aprobó la Distribución Analítica de Ampliación Presupuestaria a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Acuerdo Gubernativo No 68-2020 de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinte, por medio del cual se traslada aporte a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria C02 No. 072.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Decreto Legislativo 40-2010 "Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" en su artículo 5, 10, 13 literal o), 14 c) 26 y 36, de conformidad con el punto Décimo Tercero del Acta de Sesión Permanente de Pleno de Relatores No. 12-2020 y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>10,000,000</u>
	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	
24		<u>10,000,000</u>
3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	<u>10,000,000</u>
10	Colocación de Bonos	10,000,000

RESUMEN:



MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



COLOCACIONES INTERNAS 10,000,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, la cual será distribuida en los renglones de los grupos de gastos 0 “Servicios Personales, 100 “Servicios No Personales”, 200 “Materiales y Suministros”, 400 “Transferencias Corrientes” y 900 “Asignaciones Globales” y en las que en un futuro se requieran, conforme a las necesidades de la Oficina para la apertura de sedes regionales, así como el fortalecimiento de la sede central y el cumplimiento del mandato legal establecido.

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>10,000,000</u>
11	Mecanismo de Prevención de la Tortura	<u>10,000,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>10,000,000</u>
41	Colocaciones Internas	<u>10,000,000</u>

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo de Pleno, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias que correspondan; así como de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo de Pleno de Relatores empieza a surtir efectos a partir de la presente fecha

ARTÍCULO 5. Notifíquese. Publíquese.



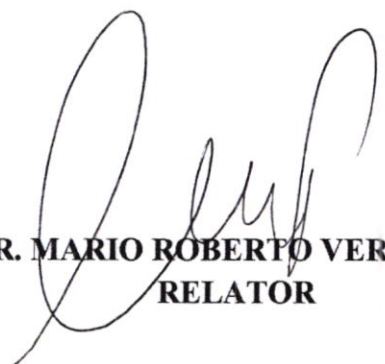
LIC. OTTO JOSÉ PAZ KROELL
PRESIDENTE



**MECANISMO NACIONAL
OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**



**LICDA. CECILIA ILUSIÓN BARRIOS ORTEGA
RELATORA**



**DR. MARIO ROBERTO VERAS PAPPA
RELATOR**



**DRA. GLORIA MARGARITA LÓPEZ RODAS
RELATORA**



**LIC. CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
RELATOR**